

OPINIÓN TÉCNICA EN EL PROCESO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO DEL TERRITORIO
142-SPFS.05-1
18-ENE-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

NOMBRE

OPINIÓN TÉCNICA EN EL PROCESO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO

OBJETIVO

Participar en los procesos de formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y Marinos dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal en el Estado, a fin de regular el uso del suelo en función de las actividades productivas, condiciones ambientales y asentamientos humanos para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, asistiendo con voz y voto a los Comités Técnicos que para tal propósito se conformen y apoyando técnicamente dichos procesos.

PROCESO

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO



DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Acta de Instalación.- Documento en el que se formaliza la integración de los Comités de Ordenamiento Ecológico, se establecen los miembros que formarán parte de él y debe ser firmado por cada uno de ellos.

Caracterización.- Etapa que tiene por objeto describir el estado de los componentes natural, social y económico del área de estudio.

Comité Técnico.- Comité conformado por personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, encargados de conducir la formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Convenio de Coordinación.- Instrumento jurídico-administrativo que refuerza el marco jurídico del Ordenamiento Ecológico, salvando la indefinición de los ámbitos de competencia de los tres sectores de Gobierno, en el que se establecen los compromisos de las partes firmantes.

Decreto.- Publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que corresponda el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Diagnóstico.- Etapa que tiene por objeto identificar y analizar los conflictos ambientales en el área de estudio.

Estudio Técnico.- Estudios e investigaciones de diversa índole (ambientales, sociales, económicos, etc.) que dan origen y sustentan tanto al Modelo como al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio. Los estudios técnicos deberán realizarse para cada una de las siguientes etapas: caracterización, diagnóstico, prospectiva y propuesta.

Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio.- Representación en un Sistema de Información Geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.



Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio.- Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Propuesta.- Etapa que tiene por objeto generar el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Prospectiva.- Etapa que tiene por objeto examinar la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la previsión de las variables naturales, sociales y económicas.

Términos de Referencia.- Documento que establece de manera clara y puntual los requerimientos y productos específicos que deberán generarse en cada una de las etapas del proceso de formulación o actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

POET.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

SECOL.- Secretaría de Ecología del Estado.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SPFS.- Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Para llevar a cabo la formulación y actualización de los Procesos de Ordenamiento Ecológico del Territorio, deberá observarse lo establecido en el Capítulo IV, Sección II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como, el Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado".
- La intervención del Gobierno Federal, en cuanto al Ordenamiento Ecológico del Territorio, se regirán para los casos contemplados en el Artículo 1º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de ordenamiento ecológico (D.O.F. 8-VIII-2003).
- La participación de la Delegación Federal en el Estado en la formulación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) se dará de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 20 Bis, 20 Bis 2, 20 Bis 5 y 20 Bis 6 del Reglamento de la LGEEPA, o bien, por invitación oficial del Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Ecología del Estado (SECOL) o de los Gobiernos Municipales.
- Para el desarrollo de los Procesos de Ordenamiento Ecológico del Territorio dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal, deberá vigilarse el cumplimiento de la legislación en materia ambiental vigente en el Estado.



- Las funciones y compromisos de la Delegación Federal en los procesos de formulación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) quedarán establecidos en los correspondientes "Convenios de Coordinación" que para tal efecto se formalicen y firmen entre las partes involucradas.
- La integración de los Comités Técnicos, así como el listado de sus miembros, quedarán formalizados en el "Acta de Instalación" para cada uno de los POET's; Asimismo, deberá elaborarse un Reglamento Interno de cada Comité Técnico en el que se estipulen los lineamientos bajo los cuales se regirá su funcionamiento, ambos documentos tendrán que ser firmados por los todos los miembros de cada Comité.
- Una vez que los Comités Técnicos estén constituidos y en funcionamiento, los estudios técnicos que sustenten los procesos de formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, se apegarán a lo establecido en los "Términos de Referencia" que para tal efecto cada Comité apruebe.
- En los supuestos establecidos en el Artículo 48 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico, el Gobierno del Estado y la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) promoverán la formulación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) en aquellas regiones del territorio estatal, en donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieran de atención inmediata.
- Los estudios técnicos de los "Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio", incluyen lo siguiente:



- Caracterización: Socioeconómica, demográfica, sectorial y legal, cartografía temática (unidades morfo-edafológicas, tipos de vegetación y uso del suelo, degradación del suelo, calidad y balance hídrico del agua, distribución de especies, etc.).
 - Diagnóstico: Diagnóstico de relevancia ambiental, sectorial y legal; diagnóstico integrado; cartografía temática (degradación ambiental, áreas prioritarias de conservación, áreas naturales protegidas, crecimiento urbano, riesgos naturales, aptitud territorial, conflictos ambientales, etc.).
 - Prospectiva: Tendencias de degradación; escenario tendencial y estratégico; cartografía temática (riesgo de erosión del suelo, cambio de uso del suelo, deterioro de los bienes y servicios ambientales, crecimiento urbano a 25 años, impactos ambientales acumulativos, etc.).
 - Propuesta: Mapa del modelo de ordenamiento ecológico del territorio con la configuración de las unidades de gestión ambiental, políticas ambientales aplicables a cada una de ellas y usos de suelo predominantes, compatibles, condicionados e incompatibles; lineamientos ecológicos y estrategias ecológicas.
- La Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial (SPFS) y el Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional, tendrán las siguientes responsabilidades:
 - Actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) aplicable en materia de ordenamiento ecológico.
 - Asistir con voz y voto a las sesiones de los Comités Técnicos para cada uno de los POET's, cuando sean designados como suplentes del Delegado Federal en el Estado o del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.



- Formar parte de los subgrupos de trabajo implementados por los Comités Técnicos, con el objeto de dar solución a problemas específicos que surjan en los procesos de formulación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de cada Comité Técnico.
- Emitir la opinión técnica para el "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET)" durante un lapso de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud y documentación anexa completa.

INDICADORES

Nombre del Indicador: Opiniones técnicas por POET emitido

Responsable de obtenerlo: Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de opiniones técnicas concluidas / Número de opiniones técnicas solicitadas) x 100%



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional	1	Recibe del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial los documentos técnicos de cada una de las etapas de los procesos de formulación y actualización del POET que remite el Comité Técnico, a través de su Presidente o Coordinador General correspondiente.
	2	Revisa a detalle el contenido de la documentación y los compara contra las exigencias y especificaciones establecidas en los "Términos de Referencia" del POET aprobados por el Comité Técnico respectivo.
	3	Define si los documentos entregados por el Presidente o Coordinador General del Comité Técnico cumplen o no con los términos de referencia establecidos. <i>NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</i>
	4	Elabora propuesta de oficio de rechazo, indicando en forma clara y precisa cada uno de los aspectos de los documentos técnicos que no satisfacen los "Términos de Referencia".
	5	Entrega al Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial la propuesta del oficio para su revisión y se obtenga su aprobación procedente, continuando en la actividad No. 8 de este procedimiento. <i>SÍ CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</i>
	6	Elabora propuesta de oficio, señalando claramente el cumplimiento de los "Términos de Referencia" y la aceptación de la Delegación Federal de los documentos técnicos presentados.
	7	Somete a consideración del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial la propuesta del oficio de aceptación para su revisión y por su conducto se recabe la firma de autorización del Delegado Federal en el Estado.



DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial	8	Recibe propuesta de oficio de rechazo o aceptación, verifica su contenido y determina si la información se encuentra correcta y completa. <i>SÍ LA INFORMACIÓN CONTENIDA NO ESTÁ CORRECTA Y/O COMPLETA</i>
	9	Realiza conjuntamente con el Jefe de Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional las modificaciones pertinentes al oficio de rechazo o aceptación, a fin de proceder a su envío y continúa en la actividad No. 10. <i>SÍ LA INFORMACIÓN CONTENIDA ESTÁ CORRECTA Y COMPLETA</i>
	10	Rúbrica en dos tantos originales el oficio de rechazo o aceptación y dictamen técnico, así como recaba la firma de autorización del Delegado Federal para su distribución correspondiente.
	11	Obtiene copia fotostática del oficio debidamente autorizado para que a través del CIS se distribuya de la siguiente manera: ➤ Original.- Presidente o Coordinador General del Comité Técnico del POET para su seguimiento. ➤ Original.- Acuse de recibido para archivo y control. ➤ Copia.- Secretario Técnico del Comité Técnico del POET para su conocimiento.
	12	Archiva en carpeta de control oficio original con la opinión técnica y acuses de recibido obtenidos para aclaraciones posteriores.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	12
PRODUCTO O SERVICIO:	Oficio de opinión técnica para la formulación y actualización de Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio
PROCEDIMIENTO(S):	

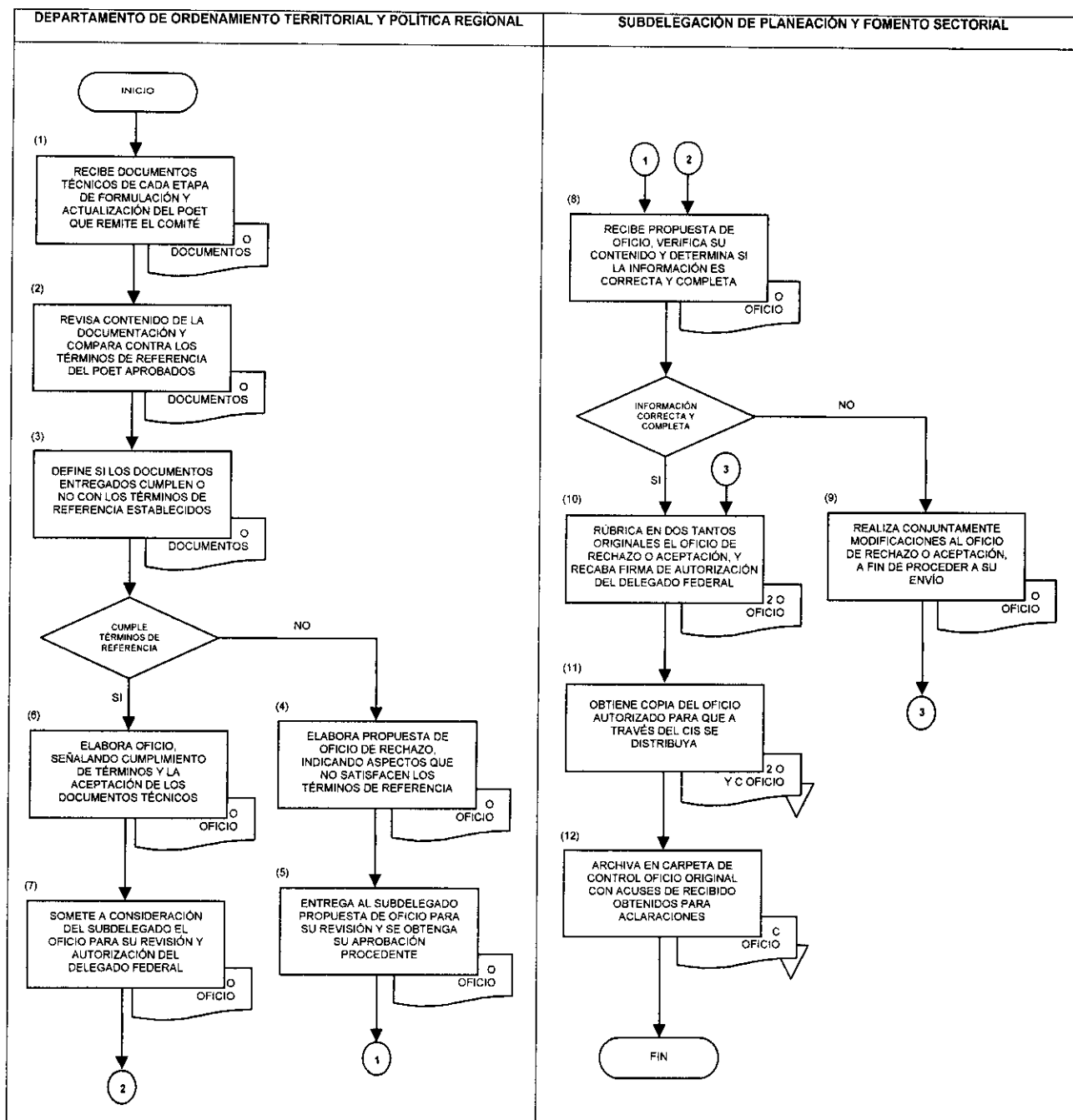
**OPINIÓN TÉCNICA EN EL PROCESO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO DEL TERRITORIO**
142-SPFS.05-1
18-ENE-10



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

SEMARNAT

DIAGRAMA DE FLUJO



Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 1

FECHA: Querétaro, Querétaro. a 19 de Febrero de 2010

DESCRIPCIÓN: Modificación de la última política de operación y la información contenida en el procedimiento se incorporó a los formatos con la nueva identidad institucional.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: René Leonardo Mendoza Pedraza

Cargo: Jefe de Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional

REVISÓ

Firma:

Nombre: Alejandro Jiménez Gallegos

Cargo: Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

APROBÓ

Firma:

Nombre: Gerardo Serrato Angeles

Cargo: Delegado Federal en el Estado de Querétaro